



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 11 de agosto de 2020

VISTO el Expediente N°13/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°4 de fecha 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, se estableció que a partir del 1° de enero de 2020 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias cuyos créditos fueron distribuidos al mínimo nivel mediante la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 1/2020.

Que asimismo, a través del dictado de la Decisión Administrativa N° 1/2020 se procedió a la distribución de créditos del Programa TREINTA Y SEIS (36) del Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN manifestó la necesidad de realizar una modificación presupuestaria redistribuyendo créditos entre los incisos 2, 3, y 4 dentro del total del presupuesto de gastos del Programa TREINTA Y SEIS (36) del Organismo aprobado en el presente ejercicio por Ley N° 27.467 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/2020, a los fines de adecuar el crédito disponible a las necesidades de gestión de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN propicia la medida a fin de garantizar el funcionamiento operativo de esta Defensoría del Público.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020, de la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 54

Fdo. : Miriam L. Lewin  
Titular  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual